

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1018-2008.

Apellidos y nombre o razón social: «ESTACION DE SERVICIO SUBPETROL 2002, SL»

NIF/CIF: B39524335.

Número de liquidación: 047 2 2053925.

Santander, 11 de marzo de 2009.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.  
09/3747

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 1/09/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 1/09/CON. Nombre del expedientado: «EUROBARNA INMOBILIARIO, SL», NIF B-50900935. Domicilio: Calle Pablo Remacha, número 9 (local), 50008 - Zaragoza.

Motivo: presunta infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por presunto fraude en la garantía de reparación de bienes de naturaleza duradera, prevista en los artículos 3.1.5 y 7.1.2 del Real Decreto 1.945/1983.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7, 39009 - Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 24 de febrero de 2009.—El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.  
09/3038

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de reclamación de cobro indebido.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a don Juan Álvarez Pacheco, y cuyo último domicilio conocido es Peñas Altas número 157, 39170 Bareyo, devuelta a esta entidad con la anotación de «ausente».

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979, y en base a los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO: Que con efectos 1 de septiembre de 2005 le fue reconocida una pensión de Orfandad en base a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1.465/2001 de 27 de diciembre, por el cual se da nueva redacción al artículo 175 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que, según la información aportada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, figura de alta en la empresa «CARPINTERÍA METALICA CHISCO, SL», de 21 de junio de 2007 a 30 de septiembre de 2007.

TERCERO: Que el hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, es incompatible con el hecho de estar percibiendo este tipo de pensión de Orfandad cuando se supere el nivel de ingresos determinado legalmente, (100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en el año 2007) y según los datos a los que tiene acceso esta entidad se prevé que superará dicho nivel de ingresos en 2007.

CUARTO: Que, con el fin de adoptar una resolución definitiva, con fecha de 4 de julio de 2008 se procedió a darle trámite de Audiencia, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, disponiendo de un plazo de quince días, para que formulase las alegaciones que considerara oportunas.

QUINTO: Que, en base a todo ello, se ha producido un cobro indebido por importe de 1.116,21 euros, por el período de 21 de junio de 2007 a 31 de diciembre de 2007.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ley 24/1997 de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

2.- Artículo 45.1 y 45.3 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (BOE del día 29).

3.- Disposición adicional octava del Real Decreto 4/98 de 9 de enero, sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1998, modificada por el Real Decreto 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.

Dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Reclamar la cantidad de 1.116,21 euros. Dicha deuda podrá ser ingresada en su totalidad en la cuenta de Ingresos del INSS, número 0081-7140-09-0001151421, abierta en el Banco Sabadell-Atlántico de esta ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la presente resolución.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa ante esta entidad, en el plazo de treinta días contados desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación, al ser devuelta la resolución por ausente, se expide la presente resolución.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El director provincial, PD, de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.  
09/3307

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de suspensión de pensión de Orfandad y reclamación de impuesto indebido.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a don Juan Álvarez Pacheco, y cuyo último domicilio conocido es Benedicto Ruiz Somarriba número 1 - 3, 39170 Ajo, devuelta a esta entidad con la anotación de «ausente».

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979, y en base a los siguientes:

## HECHOS

PRIMERO: Que con efectos 1 de septiembre de 2005 le fue reconocida una pensión de Orfandad en base a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1.465/2001 de 27 de diciembre, por el cual se da nueva redacción al artículo 175 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que, según la información aportada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, figura de alta en el Régimen Especial Autónomos desde 1 de mayo de 2008.

TERCERO: Que el hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, es incompatible con el hecho de estar percibiendo este tipo de pensión de Orfandad cuando se supere el nivel de ingresos determinado legalmente, (100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en el año 2008) y según los datos a los que tiene acceso esta Entidad se prevé que superará dicho nivel de ingresos en 2008.

CUARTO: Que el límite de ingresos establecido en el punto anterior, se tomará en cómputo anual, por lo tanto si en algún momento usted no supera dicho límite anual, deberá comunicarlo a esta Entidad, para que se le reponga la pensión que ahora se le suspende.

QUINTO: Que, en base a todo ello, se procede a suspender el abono de su pensión, y como consecuencia de lo anterior, se ha producido un cobro indebido de 1.388,50 euros, por el período de 1 de mayo de 2008 a 30 de noviembre de 2008 (último mes que cobrara la pensión).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ley 24/1997 de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

2.- Artículo 45.1 y 45.3 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (BOE del día 29).

3.- Disposición adicional octava del Real Decreto 4/98 de 9 de enero, sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1998, modificada por el Real Decreto 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.

4.- Artículo 175.2 de la Ley General de la Seguridad Social, según la nueva redacción dada por la Ley 40/07, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Suspender el abono de la pensión de Orfandad que le fue reconocida por esta Entidad, mientras se mantenga la obtención del nivel de rentas citado, y reclamar la cantidad de 1.388,50 euros. Dicha deuda podrá ser ingresada en su totalidad en la cuenta de Ingresos del INSS, número 0081-7140-09-0001151421, abierta en el Banco Sabadell-Atlántico de esta ciudad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa ante esta entidad, en el plazo de treinta días contados desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación, al ser devuelta la resolución por ausente, se expide la presente resolución.

Santander, 26 de febrero de 2009.-El director provincial, PD, de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

09/3308

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución aprobando remate de finca urbana.*

En el expediente 39 01 91 00088701 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social a don José María Herrera Martínez, se celebró subasta pública el 18 de diciembre de 2008 y con fecha 26 de diciembre de 2008 se ha dictado Resolución aprobando el remate cuyo texto íntegro es el siguiente:

## HECHOS

Primero: El 18 de diciembre de 2008 a las 13:00 horas tuvo lugar la subasta pública de los bienes propiedad del apremiado don José María Herrera Martínez, con número de expediente 39 01 91 00088701, que a continuación se describen.

Lote número 01.

Quinta parte indivisa de urbana.- Número cuatro-letra B. Local en la planta baja del bloque II de un conjunto urbanístico formado por tres bloques en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de la estación. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados y útil de ciento quince metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda Norte, finca número cuatro-letra A; Sur, y Oeste terreno sobrante de edificación, y este, portal 2 y finca número cinco. Coeficiente general 1,753 por ciento.

Referencia catastral 3106001VP2030N4002KB. Según certificado catastral telemático el titular catastral es Partido Socialista Obrero Español. Cargas y Situaciones Jurídicas:

El adquirente deberá responder con el propio inmueble adquirido de los créditos a favor de la comunidad de propietarios derivados de la obligación de los propietarios de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior. Solicitada información a la citada no la facilita. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal (BOE de 23 de julio), modificada por la Ley 8/1999 de 6 de abril (BOE de 8 de abril), de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad.

Cancelación registral de la hipoteca a favor de Caja Cantabria, que según nos informa la entidad se encuentra contablemente cancelado.

Datos registrales:

Número libro: 311. Número folio: 19. Número finca: 35.590.

Valor tasación: 39.397,87 euros. Tipo de subasta: 39.397,87 euros.

Segundo: Celebrada la subasta únicamente se presentó una oferta, en sobre cerrado, realizada por el Partido Socialista Obrero Español, con CIF G28477727, que ofreció 10.000,00 euros, que supone el 25,38% del tipo de subasta. El PSOE actuó representado en este acto por don José Guerrero López, con DNI 3076628X. Dada la oferta presentada el resultado definitivo quedó supeditado a la decisión que adoptase el director provincial de la